



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.5886010 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MARIA ISABEL GARCIA PEÑA

CONSIDERACIONES: 1. Que el **(05)** de **(febrero)** de **(2024)**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (*"Prestación de servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de articulación con la media en el área AMBIENTAL, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normatividad vigente"*). 2. Que, el plazo se pactó hasta el **(29)** de **(noviembre)** de **(2024)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos mcte (\$ 38.833.848). 4. Que CESAR FERNANDO PALENCIA LOPEZ, supervisor del contrato, mediante comunicación de fecha **(15)** de **(agosto)** de **(2024)**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **(05)** de **(diciembre)** de **(2024)**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos M/cte (\$ 795.232). 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(1724)** de **(2024)**, expedido por El Grupo de Presupuesto del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.5886010 hasta el **(05)** de **(diciembre)** de **(2024)**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **(05)** de **(diciembre)** de **(2024)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos M/cte (\$ 795.232), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de *treinta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochenta pesos M/CTE (\$ 39.629.080)* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a *Un (01) primer pago por el mes de (febrero) de 2024, por valor de tres millones ciento ochenta mil novecientos treinta pesos M/CTE (\$ 3.180.930)*, b *nueve (9) pagos iguales por los meses de (marzo) a (noviembre) de 2024, por valor de tres millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos M/CTE (\$ 3.976.162) cada uno*, y c *Un (01) pago final por el mes de (diciembre) de 2024 por valor de seiscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos M/CTE (\$ 662.692)*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(1724)** de **(2024)**, expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad del centro de gestión agroempresarial del oriente **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo y financiero para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.5886010 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MARIA ISABEL GARCIA PEÑA**

Proyectó: JOSE GUILLERMO ARIZA PARDO. Líder articulación - Contratista 
Revisó: CESAR FERNANDO PALENCIA LOPEZ. Coordinador Programas Especiales - Articulación 